



**ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las **12:00 horas del día lunes 4 de noviembre de 2024**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, interior Edificio Norte, planta baja, Ciudad de los Servicios, C. P. 39074, Chilpancingo, Gro., se convocó a los CC. **C.P. Juan Carlos Anzures Aponte**, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en su calidad de **Presidente**; **Mtro. Jesús Méndez Vargas** Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en su calidad de **Secretario**; **Mtro. Jaime Alberto Soria Villa**, Director General de Finanzas y Administración, en su calidad de **Primer Vocal**; **L.C.F. Carmen Ameyalli Ozuna Morales**, Titular del Órgano Interno de Control en su calidad de **Segundo Vocal**; y el **Ing. Manuel Rodríguez Nájera** Titular de la Unidad de Archivo en su calidad de **Tercer Vocal**, para el análisis del Dictamen de Incompetencia número 15/2024 de fecha 30 de octubre de dos mil veinticuatro relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a la Información, con números de folio: 20206824000034, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), del Gobierno del Estado de Guerrero, atendiendo al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de Lista y declaración de Quorum.
2. Bienvenida.
3. Análisis y Discusión del Dictamen de Incompetencia número 15/2024 relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000034.
4. Asuntos Generales.
5. Cierre y firma del Acta.
6. Clausura de la sesión.

**Bienvenida a los asistentes integrantes del Comité de Transparencia.** En su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el C. P. Juan Carlos Anzures Aponte, da la más cordial bienvenida y agradecimiento a los presentes para llevar a cabo la **Décimo Séptima Sesión Extraordinaria**.

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, los CC. **C.P. Juan Carlos Anzures Aponte**, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, **Mtro. Jesús Méndez Vargas**, Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Mtro. Jaime Alberto Soria Villa**, Director General de Finanzas y Administración, **L.C.F.**





SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL**

Carmen Ameyalli Ozuna Morales, Titular del Órgano Interno de Control y el Ing. Manuel Rodríguez Nájera, Titular de la Unidad de Archivo en su calidad de Tercer Vocal.

En razón de lo anterior, el C.P. Juan Carlos Anzures Aponte, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

**SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día.** El Secretario del Comité, pregunta a los presentes si existe alguna objeción al orden del día, el cual fue de su conocimiento al recibir la respectiva convocatoria. No habiendo objeción alguna, se aprueba por unanimidad de votos el orden de día y se continúa su desahogo.

**TERCERO. Acto seguido, se procede al análisis Dictamen de Incompetencia número: 15/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000034, turnado por el Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a este Comité para su análisis y resolución de incompetencia correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:**

I.- El remitente SAK expresa en sus petición de manera literal lo siguiente:

**Solicitud 120206824000034:**

\* Se solicita amablemente lo siguiente:

- a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas o a Guardia Nacional. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional (GN) en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor.
  - a.1) Monto pagado a las fuerzas armadas o GN o sus empresas para la ejecución de dichas obras
  - a.2) Lugar (municipio y localidad) en donde se llevaron a cabo dichos proyectos de inversión
  - a.3) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados
  - a.4) Avance físico-financiero de los proyectos en cuestión
- b) Proyectos o acciones sociales encomendadas o asignadas a las fuerzas armadas o GN, tales como distribución de transferencias a la población, elaboración de bienes o provisión de cualquier servicio, entre otros.
  - b.1) Monto asignado a dichas acciones
  - b.2) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia, se determina que la información solicitada es improcedente, en razón de que la información que solicita no obra en poder de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y no tiene acceso ni información a lo solicitado, según lo requerido mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio 120206824000034, al no poseerla ni generaría tampoco es competencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y del Reglamento Interior de la





SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL**

Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como en las obligaciones consideradas en la Tabla de aplicabilidad que señalan las atribuciones y obligaciones de manera específica de este Sujeto Obligado, y a lo estipulado en el artículo 155 párrafo primero (parte última) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud corresponde a la Guardia Nacional, concretamente al Titular de la Unidad de Transparencia Inspector General Pablo Raúl Dávila Pérez. [transparenciagn@gn.gob.mx](mailto:transparenciagn@gn.gob.mx) Teléfono y extensión: 54814300 Ext. 28156 Casa de la Moneda No.198, Colonia Loma Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200 Ciudad de México.

**CUARTO.** Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número: 15/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, relativo a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000034, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a este Comité se concluye lo siguiente:

a). - Por los argumentos que han sido debidamente fundamentados y minuciosamente valorados este Comité determina la **PROCEDENCIA DE INCOMPETENCIA** a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000034, por ser información que no posee y mucho menos genera este Sujeto Obligado Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional ya expuestas en el numeral anterior.

Por lo antes expuesto y fundado este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por mayoría de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA No. 15/2024** a la solicitud del ejercicio de derecho de acceso a información con número de folio: 120206824000034.

**SEGUNDO.** Turnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de esta Secretaría, a efecto de que continúe con el trámite correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

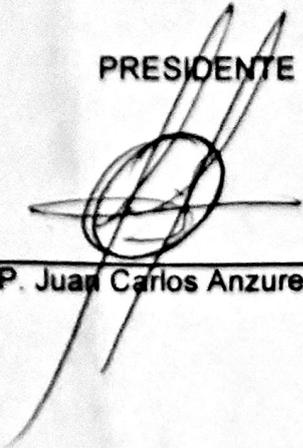
Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, el Presidente de este Comité C.P. Juan Carlos Anzures Aponte, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente **Décimo Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 14:00 horas del mismo día y año de su inicio, con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para la debida constancia legal.





SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL**

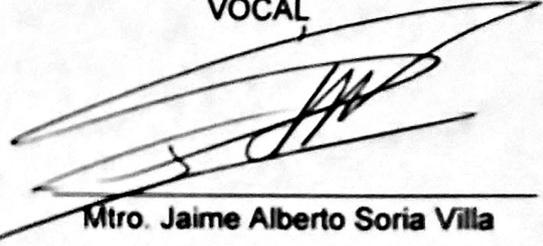
**PRESIDENTE**

  
C.P. Juan Carlos Anzures Aponte

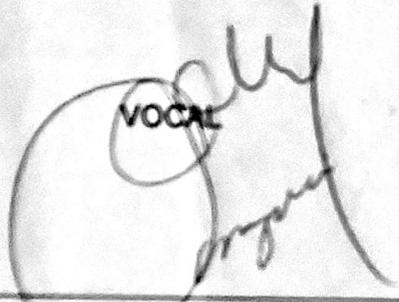
**SECRETARIO**

  
Mtro. Jesús Méndez Vargas

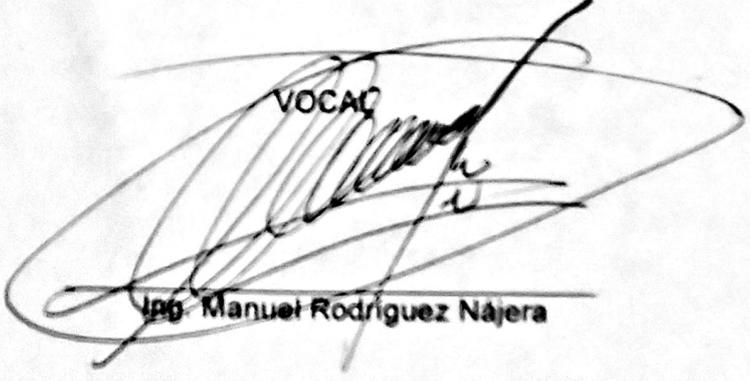
**VOCAL**

  
Mtro. Jaime Alberto Soria Villa

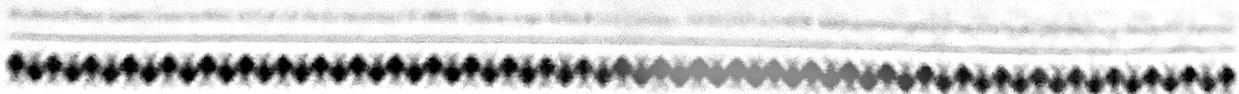
**VOCAL**

  
L. C. F. Carmen Ameyalli Ozuna Morales

**VOCAL**

  
Ing. Manuel Rodríguez Najera

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.





Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de octubre de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTES.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000034** de fecha **29 de octubre del presente año**, presentadas por el remitente **SAK** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

I.- El remitente **SAK** expresa en su petición de manera literal lo siguiente:

**Solicitud 120206824000034:**

" Se solicita amablemente lo siguiente:

- a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas o a Guardia Nacional. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional (GN) en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor.
  - a.1) Monto pagado a las fuerzas armadas o GN o sus empresas para la ejecución de dichas obras
  - a.2) Lugar (municipio y localidad) en donde se llevaron a cabo dichos proyectos de inversión
  - a.3) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados
  - a.4) Avance físico-financiero de los proyectos en cuestión
- b) Proyectos o acciones sociales encomendadas o asignadas a las fuerzas armadas o GN, tales como distribución de transferencias a la población, elaboración de bienes o provisión de cualquier servicio, entre otros.
  - b.1) Monto asignado a dichas acciones
  - b.2) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados"

II.- Documentación Adjunta: A estas peticiones no se adjuntó archivo alguno.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, somete a consideración de este colegiado (**Comité de Transparencia**) el siguiente:

**DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO: 15/2024.**

**PRIMERO.** Se concluye que dada la naturaleza de la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000034**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información precisa que derivado del análisis a la solicitud de información antes mencionada, esta información no obra en esta Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional como Sujeto Obligado, ya que esta institución no posee ni genera la información solicitada y tampoco

SEPLADER - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL - AV. CALIXTO GARCÍA GUZMÁN S/N - CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GRO. TEL: 01 (995) 521 1000 FAX: 01 (995) 521 1001



resulta ser de su competencia; lo anterior se sustenta según lo considerado en las atribuciones contenidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; las establecidas en el Reglamento Interior así como en las obligaciones consideradas en la **Tabla de Aplicabilidad** normativas en donde se señalan las atribuciones y obligaciones de manera específica conforme a su ámbito de competencia, por lo que se determina en razón de la notoria incompetencia; lo analizado con antelación es en razón a lo preceptuado en el contenido del artículo 155 párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero (parte última) de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud corresponde a la **Guardia Nacional, concretamente al Titular de la Unidad de Transparencia Inspector General Pablo Raúl Dávila Pérez.** [transparenciagn@gn.gob.mx](mailto:transparenciagn@gn.gob.mx) Teléfono y extensión: 54814300 Ext. 28156 Casa de la Moneda No.198, Colonia Loma Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200 Ciudad de México.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para los efectos procedentes.

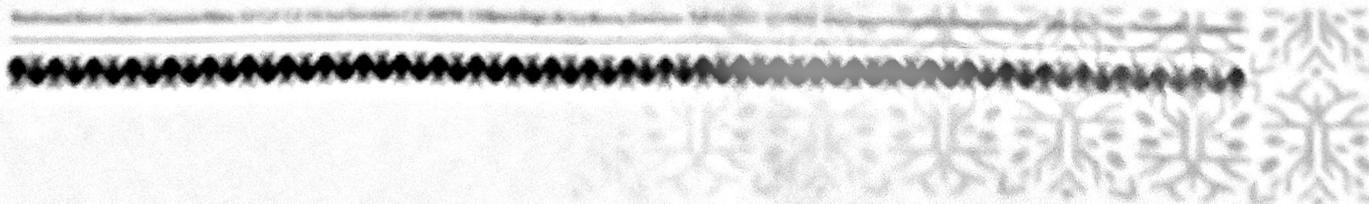
**ATENTAMENTE  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**C.P. JUAN CARLOS ANZUREZ APONTE**

**SEPLADER  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Mtro. René Vargas Pineda - Secretario de Planeación y Desarrollo Regional. Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p.- Archivo  
/CAA/mcw





Chilpancingo, Gro., a 5 de noviembre de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

C. SAK  
Presente.

Dando cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecidas en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **120206824000034**, presentada por **remitente Sak** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se procedió a **convocar al Comité de Transparencia** de esta dependencia para el **día lunes 4 de noviembre del presente año**, para efectos de **sesionar de manera extraordinaria** por lo que con fecha antes referida, se llevó a cabo la **Décima Séptima Sesión** dada las circunstancias antes referidas con carácter de **Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia, con la finalidad de analizar, valorar y dictaminar respecto el proyecto de **Dictamen número 15/2024**, por lo que, una vez efectuado lo anterior y al existir razones fundadas y motivadas, expuestas en el **Dictamen de Declaración de Incompetencia** prevista en el numeral 155 primer párrafo y con lo facultado en el numeral 57 segundo párrafo de la ley 207 multirreferida, se procedió a emitir los votos de los cinco integrantes del Comité de Transparencia, siendo esta por **mayoría de votos a favor del dictamen presentado**, quedando confirmada y asentada la resolución con **Número 15/2024**.

Derivado de lo anterior, se procede a notificar al solicitante **Sak** de la resolución **15/2024** así como del Acta de la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria emitida por parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información** en términos y forma que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismos que se agregan como anexos al presente.

Por otro lado, dado que la solicitud fue realizada por medio electrónico, se da por hecho que las notificaciones y resoluciones que se formulen, se efectúen por este medio, considerando además que no existe pronunciamiento diverso al respecto, esto es así en atención a lo preceptuado el artículo 143 de la ley multirreferida.

Finalmente, para el caso de que la respuesta generada no satisfaga cabalmente su solicitud, se deja a salvo su derecho para los efectos de recurrirla, mediante el recurso correspondiente de revisión, lo anterior de conformidad con los numerales 161, 162, y 163 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me despido de usted cordialmente.



Atentamente,  
El Encargado de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO

**SEPLADER**  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.C.P. Jairo René Vargas Pineda - Secretario de Planeación y Desarrollo Regional - Para su conocimiento - Presente.

C.C.P. Jairo René Vargas Pineda

JCA/SPDR

